



JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente. 110014003086 **2018-00933** 00

Téngase en cuenta para los fines legales a que haya lugar, que los herederos indeterminados de Julia Esther García de Parra (q.e.p.d.), se notificaron por conducto de curador Ad-Litem del auto admisorio de la demanda, quien en tiempo presentó contestación de la demanda y propuso excepciones de mérito, de las que se corrió el respectivo traslado al extremo demandante. (fls. 390 a 395)

De otro lado, téngase en cuenta que la parte demandante replicó en tiempo sobre las excepciones formuladas por el curador *Ad-Litem*. (fl. 397 a 406)

Así las cosas, estando en la oportunidad procesal pertinente, y continuando con el devenir del proceso, se abre a pruebas el presente asunto, de conformidad con lo que previsto en el parágrafo del artículo 372 del C.G. del P.

De las solicitadas por la parte demandante:

Documentales: Ténganse como tales las allegadas con el libelo genitor y en los escritos donde recorrió el traslado a las excepciones de mérito formuladas por los demandados, en lo que sea pertinente y conducente. (fls. 100-121, 147-168, 244-247 y 397-406)

Interrogatorio de parte: Se cita a los demandados **Héctor Mauricio Parra García, Janneth del Socorro Parra García, Rut Marina Parra García, Juan Carlos Parra Susa, Oscar Alexander Parra Susa** y **Sandra Patricia Parra Susa**, para que comparezcan a absolver el interrogatorio que les formulará su contraparte, el cual será evacuado en la misma fecha de la audiencia acá programada. Adviértase las sanciones previstas en el artículo 205 del C.G.P. en caso de no asistir, salvo la ocurrencia de las excepciones previstas en el artículo 204 *ibídem*.

Testimoniales: Se decretaN los testimonios de **Margarita Hernández Domínguez, José Fermín Cuida Buitrago e Hilda Janneth Moreno Hernández**, para que depongan lo que les conste sobre los hechos materia de la demanda, los cuales, serán evacuados en la diligencia que aquí se fija, con la aclaración que se prescindirá de los mismos si no comparecen. La parte solicitante de la prueba deberá procurar su asistencia.

De las solicitadas por la parte demandada (Juan Carlos, Sandra Patricia y Alexander Parra Susa):

Documentales: Ténganse como tales las allegadas con las contestaciones de la demanda, en lo que sea pertinente y conducente. (fls. 225-229 y 372-376)

Interrogatorio de parte: Se cita al demandante **Jorge Alberto Parra García**, para que comparezca a absolver el interrogatorio que le formulará su contraparte, el cual será evacuado en la misma fecha de la audiencia acá programada. Adviértase las sanciones previstas en el artículo 205 del C.G.P. en caso de no asistir, salvo la ocurrencia de las excepciones previstas en el artículo 204 *ibídem*.

Oficios: Líbrese comunicación al Juzgado Octavo (8º) Civil del Circuito de esta ciudad, para que remita al correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, copia DIGITAL de las piezas procesales referenciadas en los folios 228 y 229, correspondiente al proceso 2009-079 y cuyo conocimiento también estuvo a cargo del Juzgado Segundo (2º) Civil Circuito de Descongestión de esta ciudad. **Oficiese.**

De las solicitadas por la parte demandada (Curador Ad-Litem de los indeterminados):

Documentales: Ténganse como tales las allegadas con la contestación de la demanda, en lo que sea pertinente y conducente. (fls. 390-395)

De oficio (art. 169 y siguientes Ibídem):

COMUNICAR: Por secretaría, líbrese oficio al Juzgado Octavo (8º) Civil del Circuito de esta ciudad, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación remita al correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, copia digital con la correspondiente constancia de ejecutoria, de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo (2º) Civil Circuito de Descongestión de esta ciudad el 27 de diciembre de 2010 dentro del proceso ordinario de simulación No. 110013103008-2009-0079-00, en caso de haberse proferido decisión en segunda instancia, también deberá remitir copia de dicha actuación. **Oficiese y diligénciese directamente por la secretaría de esta Unidad Judicial.**

Finalmente, se señala la hora de las **10:00 a.m. del día veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinte (2020)**, para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 392, 372 y 373 del C.G.P., momento en el cual deberán asistir las partes, sus apoderados, testigos y peritos, de ser el caso, a efectos de absolver los interrogatorios y evacuar las demás etapas correspondientes. Audiencia que se realizará de manera virtual por la aplicación Microsoft Teams, para lo cual deberán cumplir con el protocolo que se anexa a este auto, y revisar previamente el correo electrónico señalado por cada parte y su apoderado en la demanda y su contestación, en el cual se indicará el link para el ingreso a la audiencia. Los apoderados judiciales que hayan solicitado testimonios y presentado peritaje, deberán informar a los mismos el deber de asistir a la audiencia, so pena de las consecuencias procesales.

NOTIFÍQUESE,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. 057
de hoy 3 DE JULIO 2020
La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 19- 65 PISO 5 CAMACOL
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-086-civil-municipal-de-bogota>
cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO 3429103

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS VIRTUALES

Aplicaciones

Las audiencias se llevarán a cabo haciendo uso de la aplicación tecnológica Microsoft Teams, que permite el acceso del Juez que dirige la audiencia, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual.

RECOMENDACIONES ANTES DE INICIAR LA AUDIENCIA

1. Verificar una conexión a internet estable.
2. Tener en lo posible cámara de alta definición (en su defecto una de buena resolución).
3. Tener micrófono y verificar que estén en funcionamiento estos dispositivos.
4. La audiencia la puede realizar desde un computador, tablet o dispositivos móviles Android e iOS.
5. Tener a la mano su documento de identificación, el cual deberá exponer al inicio de la audiencia cuando la Juez lo requiera.

COMO INGRESAR A LA AUDIENCIA

1. Al correo electrónico que Usted haya indicado llegará una invitación a la audiencia programada el cual incluye el link que lo conectará, como lo muestra la imagen 1.
2. 10 minutos antes de la hora programada, Usted deberá unirse a la reunión dando click en el botón UNIRSE A UNA REUNIÓN, allí el sistema le preguntará si desea abrir desde la aplicación Microsoft Teams o por medio de internet, si ya tiene la aplicación descargada en su pc o móvil y cuenta con usuario, ingrese por la aplicación, de lo contrario tome la opción de ingresar por medio de internet, como muestra la imagen 2.
3. Al unirse la aplicación le avisará que ha ingresado a la sala de espera de la reunión, por favor espere a que la persona encargada le dé el ingreso a la sala virtual, como lo muestra la imagen 3.

4. Una vez se encuentre en la sala virtual, escuche atentamente la información que le será suministrada por la persona encargada y verifique que se encuentra con el micrófono y la cámara activados para el inicio de la audiencia, como lo muestra la imagen 4.

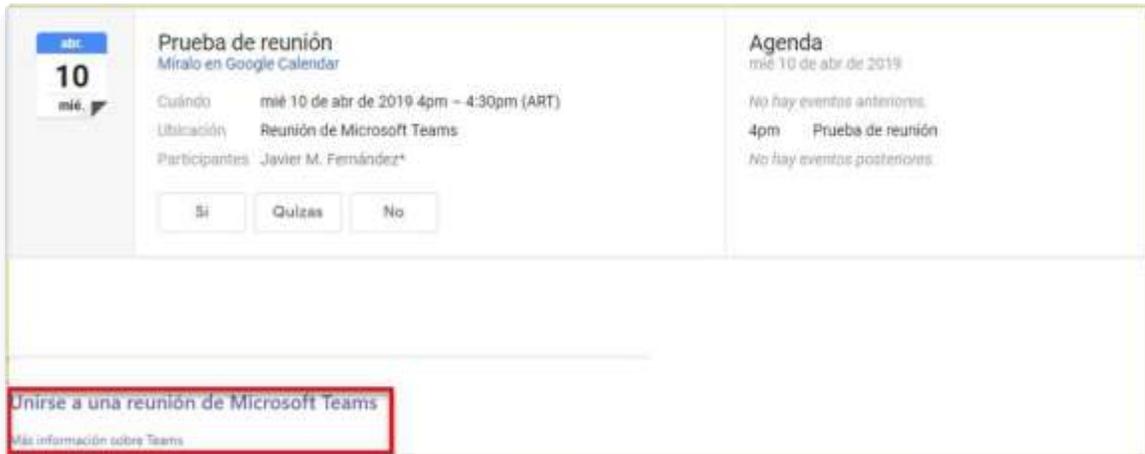


Imagen 1

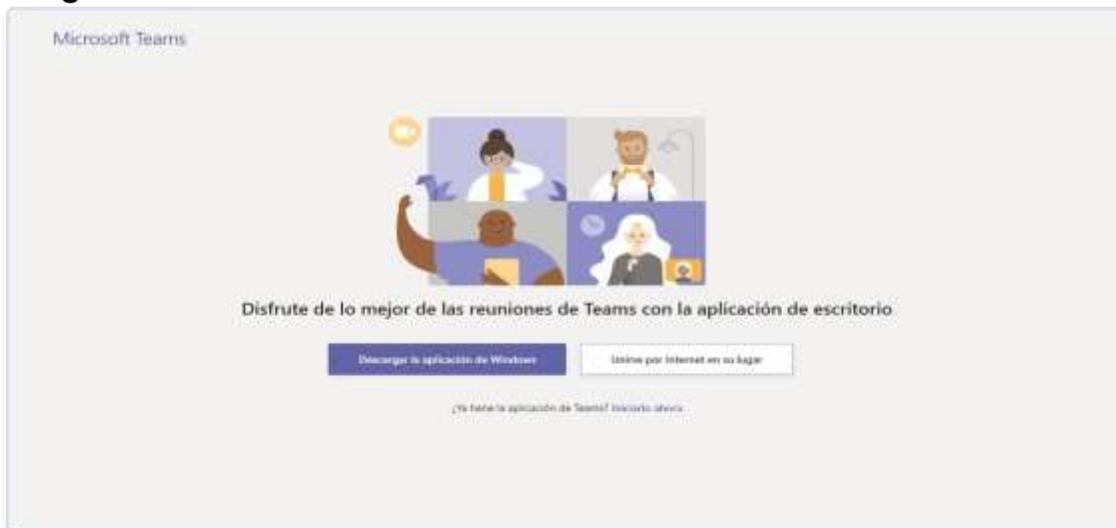


Imagen 2

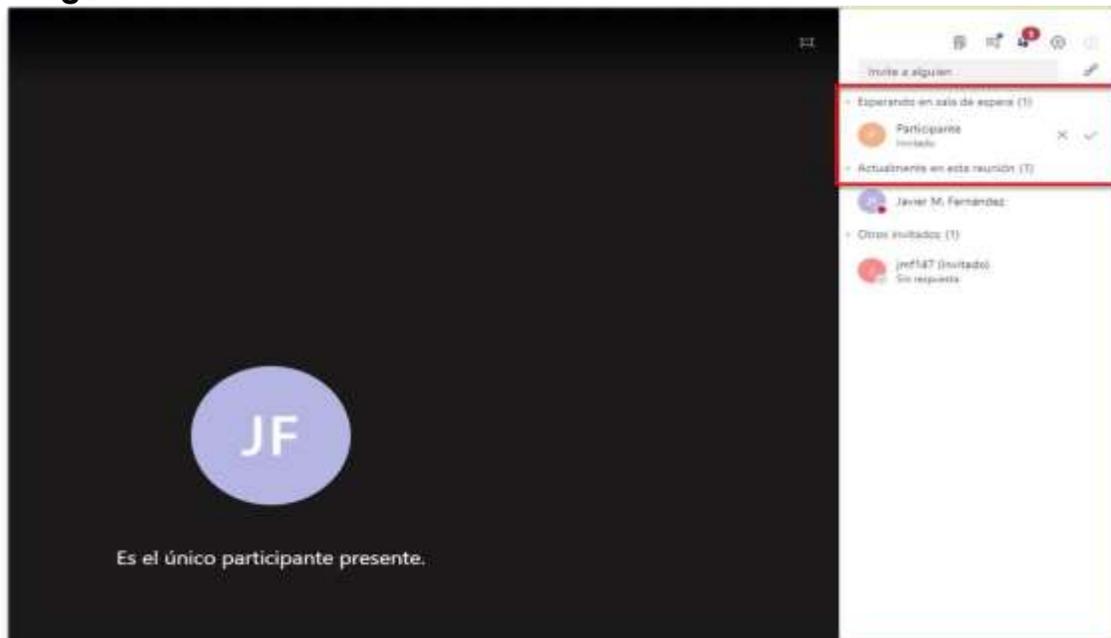


Imagen 3



Imagen 4.

- 1) Activar / Desactivar la transmisión de video.
- 2) Activar / Desactivar el micrófono.
- 3) Compartir contenido.
- 4) Otras acciones.
- 5) Desconectarse de la reunión

COMPORTAMIENTO EN LAS AUDIENCIAS

Las partes, apoderados, intervinientes y asistentes a la audiencia deben guardar las siguientes reglas:

1. Obedecer las órdenes impartidas por la Juez.
2. Mantener la cámara encendida durante toda la audiencia.
3. Para realizar intervenciones, las partes deben pedir la palabra a través del chat/mensajes de texto del aplicativo Microsoft Teams interno.
4. Mantener apagados los micrófonos para no generar interferencia y solo debe encenderlo al momento en que se le haya concedido el uso de la palabra por la Juez.
5. Mantener apagados o en modo silencioso sus teléfonos celulares, o cualquier otro dispositivo o aparato que distraiga la atención o interrumpa el curso de la audiencia.
6. Sólo podrá hacer uso de la palabra o abandonar la llamada antes de que la audiencia termine, cuando la Juez que la dirige lo autorice.
7. Está prohibido fumar e ingerir alimentos en el curso de la audiencia.
8. Sin perjuicio de la claridad y precisión, deberán emplear en sus intervenciones lenguaje, tono de voz y actitudes decorosas y respetuosas para con sus interlocutores, los asistentes, los demás intervinientes, la Juez y las personas que se encuentren en la sala de audiencia.
9. Finalizada la audiencia se remitirá la grabación al correo electrónico de los apoderados intervinientes.
10. Si en el curso de la diligencia se presentan documentos, los mismos deberán radicarse a través del correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando el número del proceso y el nombre de todas la partes.
11. Si durante el desarrollo de la audiencia se presenta algún inconveniente, deberá tomar una imagen de la pantalla en donde se pueda evidenciar el error y comunicarse inmediatamente con el funcionario encargado por correo electrónico o telefónicamente.

12. En la fecha y hora que se fije para la realización de la audiencia inicial o de instrucción y juzgamiento según sea el caso, deberán asistir todas las partes junto con sus apoderados judiciales (si los tienen), así como testigos, peritos y demás personas que hayan sido citadas en el auto que abre a pruebas.
13. Tengan en cuenta que una de las etapas de la audiencia es la conciliación, por lo que, si desean conciliar, pueden llevar preparadas fórmulas de arreglo y darlas a conocer en la audiencia, para lograr la terminación del proceso de manera amistosa, sin condena en costas.
14. Se previene a las partes que en caso de inasistencia se dará lugar a la aplicación del artículo 372 del Código General del Proceso.